

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 8 de Octubre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4440.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Ilmo. Sr.:

Con fecha 2 del actual, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: En vista de la diligencia y celo con que buena parte de Gobernadores civiles y de los Alcaldes cumplimentan la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de Septiembre próximo pasado, remitiendo puntualmente a la Sección de Estadística Comercial los datos de producción y precios de cereales y harinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que se signifique a las autoridades de referencia, para que les sirva de estímulo y satisfacción el agrado con que este Ministerio recoge su valiosa labor, tan interesante para el bien público.»

Lo que traslado a V. I. para que tenga la bondad de insertarlo en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Octubre de 1924.
—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Iranza.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

(CONCLUSION)

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villagarcía de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de la Cabaña y Escobal; zona declarada infecta. Límites: Norte, pago de Carrepuzuelo; Sur, Carrevillalpando; Este, pago del Retornario; Oeste, raya del término de Pozuelo de la Orden; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 128; dueño de los mismos, don Filoteo Sahagún.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villán de Tordesillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Lí-

mites: Norte, tierras labrantías de Villán; Sur, raya del término de Gería; Este, raya del término de Robladillo; Oeste, raya del término de Velliza; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 150; dueño de los mismos, don Justo González González.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y zona infecta por variolización; términos municipales infectados Casasola de Arión, Mota del Marqués, Saelices de Mayorga, San Vicente del Palacio y Tiedra; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites de los términos respectivos hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y variolización; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Tablada; zona declarada infecta. Límites: Norte, sendero de Valportugués a raya de Dueñas; Sur, senderos Morrondón y Tarteros, Golosa, vía férrea y raya de Villaverde; Este, carretera de Villaverde a Valdechiva y sendero Valportugués; Oeste, raya de Dueñas; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 800; dueño de los mismos, señora Garrido y señores Marcos, Lambás y Martínez don Angel.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Septiembre de 1924.

INGRESOS

Pesetas

Existencia en 31 de Agosto de 1924, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» de 16 de Septiembre	5.020'50
Ingresado por Villanueva..	533
por Villaco.	162
por San Román de la Hornija.	344
por Piña de Esgueva.	307
por Villanueva de los Infantes.. . . .	169
Resguardo del Banco, número 2430	1.515
Ingresado por Fuensaldaña.	415
por Robladillo.	67
por Villán de Tordesillas.	129
por Adalia.	130
por Villanueva de la Condesa.	141
por Canillas..	221
por Roturas.	82
por servicio laboratorio.	25
Resguardo del Banco número 2454	1.210
Ingresado por Cabezón de Valderaduey.	118
por León del Río.	27
por Mayorga..	1501
por Tamariz..	167
Resguardo del Banco, número 2483	1.813
Ingresado por Canalejas.	319
por Olivares..	287
por Villalba de la Loma.	138
por Villamuriel.	130
por Valdearros.	151
Resguardo del Banco, número 2520	1.025
Ingresado por Pedrajas de San Esteban.	1247
por Tordehumos.	264
Resguardo del Banco, número 2528	1.511
Ingresado por Valverde.	151
por Rioseco.	197'16
por Rioseco.	552'84
por Barcial.	147
por Encinas..	150
por Fontihoyuelo.	89
por Quintanilla de abajo..	247
por Villabragima.	273
por Villagarralón.	97
por Villagómez..	122
Resguardo del Banco, número 2563	2.026
Ingresado por Amusquillo..	196
por Torre de Peñafiel.	129
por Llano de Olmedo.	626
por Fuente el Sol.	150
por Bobadilla, a cuenta.	250
por Vitoria.	235
por Pobladura de Sotiedra.	93
por Villagarcía.	384
por Castroponce, a cuenta.	112'50
por Torrelobatón.	562
Resguardo del Banco, número 2619	2.737'50
Ingresado por Fombellida..	293
por Tiedra, a cuenta..	423
por La Seca, a cuenta..	392
por Cigales.	763
por Valbuena.	411
por Olmedo.	2472
por Barruelo.	108
Resguardo del Banco, número 2664	4.802
Ingresado por servicio laboratorio.	30
por servicio laboratorio.	15
por Villavieja.	303
por Mucientes.	761
Resguardo del Banco, número 2698	1.109
<i>Suman los ingresos.</i>	22.769'00

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; términos municipales infectados, Pedrosa del Rey y Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, términos municipales respectivos; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad hasta los límites la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados y sospechosos, todos los de la especie ovina de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Castro Monte; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado El Melonar; zona declarada infecta. Límites: Norte, pago llamado la Viñica; Sur, término denominado Farriego; Este, pago de las Arrevillas; Oeste, pago de los Corrales; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que es prohibe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 165; dueño de los mismos, don Aristónico Cortés.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, La Parrilla; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, rayas de Traspinedo y Tobilla; Sur, carretera de Montemayor a Tudela de Duero; Este, camino de Traspinedo; Oeste, pinar de Hontoria; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales ovinos;

especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 364; dueño de los mismos, don Evelio Sanz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe en absoluto la circulación de las reses porcinas; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina, número de enfermos y sospechosos, todos lo de la especie porcina de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1924. -El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 4.417.

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Bernarda Manso Arranz, desaparecida de su domicilio paterno de Padilla de Duero, y cuyas señas se expresan a continuación.

Caso de ser habida la pondrán a mi disposición a fin de ser reintegrada a su domicilio.
Valladolid, 4 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Señas personales.

Edad 23 años, estatura regular, color moreno pálido, cejas negras, pelo negro, dientes grandes, soltera y sin instrucción.

GASTOS

	Pesetas
A Julián Vara, por más sueldo en Julio y Agosto.	4'44
A Valeriano Escribano, por arreglo tejado.	9
A Julio Rodríguez, por reparación de coches.	366'55
A Luis Carrillo, par gasto auto en viaje a Castrejón y Peñafiel.	110
Al Director, por gastos de correo.	3
A Domingo Calabia, por servicios de automóvil a Cabezón.	25
A Bellogín, per medicamentos.	129'35
A Guillermo del Paso, por útiles de coches.	67
Al personal auxiliar, por gastos de viajes en Pedrajas, Trigueros y Villardefrades.	14'40
A Ramón Valverde, por hielo y menores.	17'40
Al personal facultativo, por salidas a San Pedro, Torrecilla de la Orden, Portillo, Villamuriel, Castromonte, Valoria, Pedrajas, Villardefrades, Castrejón, Tudela, Aldeamayor, Santiago del Arroyo, Peñafiel, Cabezón, Pozaldez, Tordehumos, Trigueros y Pedrajas.	340
A Lucas Alonso, por arreglo aguja de platino.	0'75
A Lucas Alonso, por material quirúrgico.	24
A León del Río, por seguro.	335
A Leoncio Quintas, por jabón.	16'70
A Leoncio Quintas, por verdura para conejos de ensayo.	23'25
A Leoncio Quintas, por gastos de enfermo.	13
A Leoncio Quintas, por gastos de enfermo de Piñel.	68
A la fábrica de cremas, por cera.	2'50
Al ordenanza, por gastos en Mucientes, Gomeznarro, Berreces, Gatón y Valbuena.	20
A Fidel Zurita, por alquiler de auto a Villardefrades.	84
A Manuel Creux, por trabajos en Parque.	30
A Marcos Gómez, por cánulas.	36
A Germán Hernando, por viajes a Tordehumos, Pedrajas y Castrejón.	142'70
A la Electra, por fluido.	78'49
A la Agencia Ford, por útiles para coches.	73'40
A C. Barroso, por arreglo dinamo.	16
A Pudente Leal, por un plumero.	7'50
A la Compañía Guardian, por seguro.	97'55
A Antonio Sampedro, por grasas.	200
A la Agencia Ford, por una tapa faro.	5'60
A los Vocales Alcaldes, por dietas por asistencia a la sesión de 9 de Junio.	350
A talleres de Cuesta, impresos y encuadernaciones.	50
A L. Miñón, por material.	60
A Genaro Martín, por haberes.	125
A Santarén, por papel y plumas.	10'25
Abono tranvía mecanógrafa.	100
A Marciano Esteban, por haberes.	25
A Feliciano Catalán, por dibujos.	25
A José González López, por alcohol.	40'50
A Genaro Martín, por gastos salida servicio.	5
Al personal subalterno, por servicios extraordinarios.	50
Nómina personal en Septiembre.	2224'66
A Hijos de J. López, por zaleas.	20
Al Director, por gratificación del mes de Septiembre.	500
Suman los gastos.	5.945'99

RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos.	22.769'00
Id. los gastos.	5.945'99
Existencia en el Banco de España.	16.823'01

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 2 de Octubre de 1924.—El Gobernador-Presidente, Pablo Verdeguer.—El Director técnico, Francisco Bécares.—El Secretario-Contador, Eumenio Rodríguez de Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Valladolid.—Servicio piscícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes ley y Reglamento de Pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Número de orden	Día	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
182	6	Antonio Maestre Vegas	38	Castronuño	Jornalero
183	6	Agapito Gutiérrez Hornillos	33	Id.	Id.
184	6	Hipólito Alvarez Alvarez	15	Id.	Id.
185	10	Jesús Valentín Carnicero	19	Simancas	Id.
186	10	Guillermo Alonso Bermejo	40	Id.	Id.
187	12	Lino Maestre Vegas	26	Castronuño	Id.
188	13	Marcelino Robledo	20	Tordesillas	Bracero
189	13	Gabino Robledo	19	Id.	Id.
190	13	Florentino Robledo	64	Id.	Id.
191	15	Mauricio García Aguilar	63	Valladolid	Militar
192	22	Ricardo Peláz Pérez	49	Castronuño	Jornalero
193	23	Santiago de Vega Pérez	50	Rueda	Bracero
194	23	Siro de Vega Pérez	57	Id.	Id.

Valladolid, a 1.º de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O., el Ingeniero, Antonio González Arnáez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.260.

Olmos de Esgueva.

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio y que forma la Comisión municipal permanente que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

1.º Una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual procedente del 80 por 100 de propios, señalada con el número 6.538 que representa un capital nominal de pesetas 40.259'92 y produce anualmente 1.288'28 pesetas.

2.º Un título de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual, serie A. número 945.194 de un capital nominal de 500 pesetas y produce al año 16 pesetas.

3.º Otro título de la Deuda interior con interés del 4 por 100 anual, serie A. número 495.195 de un capital nominal de 500 pesetas y produce anualmente 16 pesetas.

4.º Otro título como los anteriores, serie C. de un capital de 5.000 pesetas nominales y

produce anualmente 180 pesetas.

5.º Tiene este Ayuntamiento hipotecadas a su favor varias fincas de vecinos de este pueblo, que tienen recibido del mismo dinero a préstamo, representando todas ellas un capital nominal de 4.650 pesetas, que al 6 por 100 producen anualmente 279 pesetas.

6.º Una casa en el casco de este pueblo y su Plaza Mayor, destinada a diferentes dependencias del Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuela Nacional de ambos sexos y casa-habitación para el señor Maestro, cuyo edificio nada produce.

7.º El mobiliario existente en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

8.º Posee un corral en el casco de este pueblo y su calle de la Iglesia, que nada produce.

Es copia de su original al que me remito, y para que así conste y remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 313 del citado Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde en Olmos de Esgueva, a quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Gañán.—V.º B.º, El Alcalde, Restituto García.

Núm. 4.251.

VALORIA LA BUENA

Liquidación de débitos por Contingente Carcelario.

PUEBLOS	Adeudan por				Total		Satisfecho por cuenta del total débito		Débito por resultados en 30 de Junio de 1924	
	Años anteriores al de 1923-24		Por cupo correspondiente a 1923-24							
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Amusquillo.....	77	45	135	51	212	96	185	86	27	10
Cabezón.....	9907	23	666	5	10573	28	1207	82	9365	46
Canillas de Esgueva.....	"	"	211	91	211	91	169	53	42	38
Castrillo Tejeriego.....	"	"	302	62	302	62	122	10	180	52
Castroverde de Esgueva.....	3729	95	359	86	4089	81	359	86	3729	95
Castroverde de Cerrato.....	417	54	299	50	714	4	436	"	281	4
Cigales.....	344	"	859	50	1203	50	844	46	359	4
Corcos del Valle.....	3024	69	447	51	3472	20	"	"	3472	20
Cubillas de Santa Marta.....	956	6	295	84	1251	90	1100	"	251	90
Encinas de Esgueva.....	"	"	327	5	327	5	216	82	110	23
Esguevillas.....	362	7	634	4	996	11	615	69	380	42
Fombellida.....	422	30	340	55	762	85	762	84	"	1
Mucientes.....	"	"	666	46	666	46	533	17	133	29
Olivares de Duero.....	2583	6	314	44	2897	50	817	82	2079	68
Olmos de Esgueva.....	221	94	212	47	464	41	415	92	48	49
Piña de Esgueva.....	"	"	302	91	302	91	242	33	60	58
Quintanilla de Trigueros.....	"	"	276	75	276	75	221	40	55	35
San Martín de Valvení.....	5151	89	382	89	5534	78	635	51	4899	27
Torre de Esgueva.....	569	83	195	25	765	8	300	"	465	8
Trigueros del Valle.....	244	95	387	65	632	60	632	60	"	"
Valoria la Buena.....	"	"	"	"	"	"	102	87	"	"
Villaco de Esgueva.....	78	38	136	95	215	33	190	82	24	51
Villafuerte.....	103	79	309	30	413	9	227	50	185	59
Villanueva de los Infantes.....	"	"	172	65	172	65	"	"	172	65
Villarmentero de Esgueva.....	220	54	134	90	355	44	69	88	285	56
Villavaquerín de Cerrato.....	"	"	428	16	428	16	428	16	"	"
TOTALES.....	28415	67	6830	72	37246	39	10738	96	26610	30

Esta Alcaldía requiere por última vez a los pueblos atrasados en el pago de dicho Contingente, y a todos en general, para que en término de quince días, hagan efectivos sus descubiertos aquéllos cuyos débitos no excedan de cuatrocientas pesetas, y para que se acojan los demás a los beneficios de la moratoria según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» número 43, del día 20 de Febrero último, si los primeros quieren evitarse el procedimiento de apremio y los segundos la remisión al Juzgado correspondiente de los expedientes de apremio que se les sigue por su marcada desatención, en cuanto al pago de dicho Contingente se refiere, y a los requerimientos amistosos que por esta Alcaldía se les ha dirigido.

Valoria la Buena, a 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Domingo Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.433.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

García y García, Enrique-Tomás-Jerónimo-León; hijo de Manuel y Enriqueta, de cuarenta y un años, natural de Zamora, casado, Abogado, que vivió en Madrid, Ballesta, 16, y Palma, 44, hoy de paradero ignorado; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para constituirse en prisión, por haber sido decretada en el sumario número 307 de 1923 que se le

sigue por el delito de estafa, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valladolid, 6 de Octubre 1924.

—El Juez de instrucción, Amado Salas.

Núm. 4.438.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Gabarrí Vázquez, Pedro; domiciliado en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser oído en causa por sustracción de un «sno», instruida por dicho Juzgado bajo el número 338 de 1924.

Juzgados municipales.

Núm. 4.411.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Victoriano Ajarnaute, contra Manuel Herrero, Eustasio Pérez y otros dos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, se ha dictado con fecha diez y ocho de Septiembre último sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Herrero Somoza y Eustasio Pérez Ruipérez, como autores ambos de una falta de lesiones

a Victoriano Ajarnaute, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, los cuales sufrirán en sus respectivos domicilios, reprensión privada y además a ambos al pago de la mitad de costas del juicio por partes iguales, archivándose las diligencias en cuanto a los denunciados cuyos nombres se ignoran, no habiendo lugar a ser condenados a indemnización por no haber sido reclamada. Y de conformidad con el Ministerio fiscal expídase testimonio al señor Juez municipal de la Cistérniga sobre los particulares de los malos tratos causados por el Victoriano Ajarnaute a Cándido Martín. Y para la notificación de esta sentencia al Victoriano librese exhorto al señor Juez municipal de Irún. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia a los dos denunciados desconocidos, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Domiciano Casado.—V. B.º Casimiro González García-Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.437.

Regimiento de Aerostación Guadalajara.

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual, que poseyendo los oficios de mecánicos-conductor de automóviles, ajustadores, torneros mecánicos, electricistas, fotógrafos, telegrafistas, cesteros, cordeleros, sastres, guarnicioneros, carreteros, herradores, forjadores, carreros, basteros, zapateros, pintores, albañiles, etc., deseen acogerse a los beneficios de las Reales órdenes circulares de 24 de Abril de 1920 y 22 de Septiembre de 1921, (*Diarios Oficiales* números 94 y 212), y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

Imprenta del Hospicio provincial